



CUT: 1117-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1665-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 07 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 1117-2025**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, representado por Juan Carlos Romero Urteaga, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de agua de mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 79.1) del artículo 79º del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como uno de los procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el literal d) del numeral 16.2) del artículo 16º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en concordancia con el numeral 84,1) del artículo 84º del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establecen como uno de los requisitos para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, regula la acreditación de disponibilidad hídrica de manera independiente al procedimiento de autorización de ejecución de obras, estableciendo en su artículo 27 que la licencia de uso de agua desalinizada o de agua de mar, se otorga prescindiéndose del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica; asimismo, para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para una licencia de uso de agua desalinizada o de mar, el administrado debe presentar el Formato Anexo 19 debidamente llenado y los requisitos establecidos en el numeral 16.2 del artículo 16 del presente reglamento y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico no exonera al administrado de obtener las autorizaciones o concesiones del área acuática otorgada por la Dirección de Capitanías

y Guardacostas del Perú -DICAPI o título equivalente, las que se tramitan independientemente;

Que, con Resolución Directoral N° 00100-2020-PRODUCE/DGAAMPA, de fecha 11 setiembre de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, aprueba a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero- FONDEPES, el Estudio de Impacto Semidetallado (EIA-sd) para el proyecto "Creación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal La Cruz, distrito La Cruz, provincia y departamento de Tumbes;

Que, con Resolución Directoral N° 534-2016/MGP/DGCG de fecha 20 junio de 2016, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, otorga al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero- FONDEPES, el derecho de uso de área acuática de uso efectivo de 20 935,574 m2, para la construcción de un Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) La Cruz, conformado por Un Terraplén, Un puente de acceso y Una Plataforma, destinados a brindar facilidades de embarque y desembarque del personal de las embarcaciones pesqueras y productos hidrobiológicos, ubicados en la Caleta La Cruz, provincia y departamento de Tumbes;

Que, mediante Oficio N° 85-2024-FONDEPES/GG, de fecha 26.12.2024, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES a través de su representante, solicita Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial para el Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) de La Cruz, distrito La Cruz, provincia y departamento de Tumbes;

Que, mediante Informe Técnico N° 0064-2025-ANA-AAA.JZ/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, emite opinión técnica favorable sobre la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico solicitado por FONDEPES, indicando que:

- El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, solicita la Autorización para la ejecución de obras con Fines de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial para el Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) de La Cruz, distrito La Cruz, provincia y departamento de Tumbes.
- La recurrente ha cumplido con la presentación de: Certificación Ambiental (Resolución Directoral N° 00100-2020-PRODUCE/DGAAMPA), concesión para uso del área acuática (Resolución Directoral N° 534-2016/MGP/DGCG).
- El sistema de captación de agua de mar se hará cerca al cabezo, mediante dos bombas Autocebantes, ubicados como se detalla a continuación:

Nombre de la Fuente	Estación de Bombeo	Punto de Captación		Punto de Vertimiento	
		Coordenadas UTM (Datum WGS 84 ZONA 17M)		Coordenadas UTM (Datum WGS 84 ZONA 17M)	
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
MAR	1	544 776	9 598 249	544 051	9 598 754

- El sistema hidráulico del proyecto consiste en: Toma de captación de agua de mar, sistema de tratamiento de agua salada, sistema de desagües domésticos, sistema de desagües industriales, sistema de tratamiento de desagües industriales.
- El volumen mensualizado de agua de mar a usar, con un régimen de bombeo de régimen de bombeo de 6,25 l/s de 3.64 horas/día, 6 días/semana, 4 semanas/mes y 12 meses al año, es tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 937240A0

DESCRIPCION	Volumen captado (M ³)												Volumen Total Anual (m ³)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Agua de Mar	1 635	1 635	1 635	1 635	1 635	1 635	1 635	1 635	1 635	1 635	1 635	1 635	19 620

- El expediente cumple con los requisitos para que se autorice la ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico, a favor de Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero- FONDEPES.

Que el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 0231-2025-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, solicita autorización para la ejecución de obras con Fines de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial para el Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) de La Cruz, distrito La Cruz, provincia y departamento de Tumbes.
- Para tales efectos adjunta Resolución Directoral N° 00100-2020--PRODUCE/DGAAMPA, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción que aprueba el Estudio de Impacto Semidetallado (EIA-sd) para el referido proyecto y con Resolución Directoral N° 534-202016/MGP/DGCG, se otorga la concesión para uso del área acuática al administrado.
- Con la presentación de la memoria descriptiva acorde al formato Anexo N° 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluada por el área técnica, se demuestra la viabilidad técnica de la referida memoria descriptiva. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para obtener una licencia de uso de agua de mar, correspondiendo amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0182017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero- FONDEPES., con RUC 20137921601, la ejecución de la obra de captación de agua superficial con fines de aprovechamiento hídrico, proveniente de agua de mar, mediante sistema de bombeo, ubicado en el distrito La Cruz, provincia y departamento de Tumbes, cuya ubicación es la siguiente:

Nombre de la Fuente	Estación de Bombeo	Punto de Captación	
		Coordenadas UTM (Datum WGS 84 ZONA 17M)	
		ESTE	NORTE
MAR	1	544 776	9 598 249

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Autorización de Ejecución de Obras aprobada en el artículo precedente, tendrá una **vigencia de dos (02) años**, contados desde la fecha de inicio de ejecución de obras, la cual deberá ser comunicada por la administrada a la

Administración Local de Agua, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la instalación de un caudalímetro con la finalidad de verificar el caudal captado.

ARTÍCULO 4°.- Precisar, que la presente resolución no autoriza el uso de agua, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero- FONDEPES y remitir copia a la Administración Local de Agua Tumbes.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA